

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, lunes, 9 de junio de 2025

EX. DAC N° 6400 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 9780 de fecha 5 de Junio del 2025 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

## **DECRETO:**

1) Autorízase, a contar de esta fecha, **la instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- Tipo de Patente : COMERCIALES

- Rol de Patente : 2-202198

- **RUT** : 78160709-6

- Nombre o Razón Social : AZALEASPA

- Dirección : PROVIDENCIA 2529 LOCAL 16

- Rol de Avalúo Propiedad : 00541-0338

- Giro : PELUQUERÍA, MANICURE, PEDICURE, DISEÑO Y PERFILADO Y

PIGMENTACIÓN DE CEJAS, EXTENSIÓN DE PESTAÑAS Y LIFTING, DEPILACIÓN, ALISADOS, TRATAMIENTOS CAPILARES, LIMPIEZAS FACIALES, ASESORÍA ESTÉTICA, VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE CUIDADO

PERSONAL, SIN SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOL.

- 2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 5) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese

MFA/sda.-**Distribución:** 

- Interesado

- Departamento Rentas

DIRECTORA

DIRECTORA

OULG

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atencion al Contribuyente

Página: 1

Código de Verificación: 694D44683430535A4C42